

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS

1. FINALIDAD Y ALCANCE

La finalidad de esta Política Anticorrupción es establecer las normas básicas en las empresas que son parte del Grupos asesores-e (en adelante “el Grupo”) para **prevenir conductas relacionadas con la corrupción, el ofrecimiento o la aceptación de sobornos y otras de similar naturaleza**, en el marco del desarrollo de sus actividades y de todas sus relaciones comerciales.

Empresas del Grupos asesores-e:

1. Argentina: César Villalobos.
2. Chile: asesores-e Chile - SPA.
3. Colombia: Bitrix Colombia SAS.
4. Costa Rica: asesores-e SRL.
5. Ecuador: asesoresB24 SAS.
6. México: asesores B24 SA de CV.
7. Perú: Bitrix LATAM SAC.
8. USA: asesores-e LLC.

Los objetivos de esta Política Anticorrupción son:

- (i) Establecer normas específicas sobre cómo prevenir y detectar el soborno y la corrupción empresarial en el desarrollo de las actividades de asesores-e.
- (ii) Facilitar y respaldar la asistencia en la prevención y la lucha contra la corrupción empresarial, promoviendo la integridad y la correcta gestión de los bienes y activos de asesores-e.

Esta Política Anticorrupción se aplicará a todos los miembros de asesores-e con independencia de la relación contractual que mantengan con dichas entidades, así como a sus socios -en cualesquiera negocios que pudiesen tener-, a los que se les exigirá el cumplimiento de esta Política Anticorrupción y de las leyes anticorrupción vigentes que resulten aplicables.

2. **RESPONSABILIDAD:** el Director del Grupo asesores-e aprueba la presente Política de Anticorrupción y el establecimiento de las medidas necesarias y medios económicos y personales que pudieran ser necesarios para el correcto cumplimiento de esta o solventar las deficiencias identificadas en su cumplimiento.

3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN

El Encargado de Prevención (Dirección de Calidad y Estrategia) será el encargado del seguimiento de la implantación de la presente Política Anticorrupción.

4. REFERENCIAS

- Código de ética.
- Procedimiento y tratamiento de sistema de denuncias.

5. PRINCIPIOS GENERALES

Definiciones

Se considerarán conductas de corrupción aquellas que incluyan posibles ventajas o beneficios económicos injustificados a favor de un colaborador, persona allegada o cualquier tercero, tanto si (i) son recibidos o aceptados por empleados o por personal directivo de asesores-e, o, (ii) son ofrecidos, concedidos o prometidos por empleados o por personal directivo de asesores-e y estuviesen destinados al, o provengan del, sector privado o del sector público.

A los efectos de la presente Política Anticorrupción, se entiende por:

- 1) **Beneficio:** cualquier tipo de ganancia, dineraria o no, que suponga una mejora en relación con el patrimonio o con el estatus personal, profesional o comercial de una persona.
- 2) **Ventaja:** cualquier tipo de mejora, dineraria o no, respecto de una situación en la que se encuentre un particular, un funcionario público o una autoridad.
- 3) **Funcionario Público:** todo el que por disposición inmediata de la ley o por elección o nombramiento de autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones o actividades públicas.
- 4) **Entidad de derecho público:** ente jurídico, de naturaleza pública o privada, gestionado por la Administración Pública (un ente gubernamental autónomo).
- 5) **Promesa:** expresión de voluntad referida a una futura actuación a favor de la persona a la que va dirigida y que se encuentra supeditada a una actuación anterior en beneficio de la persona que promete o de un tercero.
- 6) **Regalo:** ofrecimiento de alguna cosa, por costumbre o de forma voluntaria.
- 7) **Sector Público:** conjunto de actividades económicas de un Estado que, de manera directa o indirecta, están bajo el control de la Administración Pública (un ente gubernamental autónomo estatal, regional o distrital).
- 8) **Sector Privado:** sector de la economía de un país integrado por las por empresas privadas y por consumidores distintos al Estado y a sus entidades u organismos de derecho público. Asimismo, integran el concepto de Sector Privado las entidades sin ánimo de lucro.

5. CONDUCTAS NO PERMITIDAS

Sector Privado y Público: ofrecimiento, promesa, concesión, solicitud, aceptación o recepción de ventajas o beneficios económicos injustificados con el fin de ser favorecido en la adquisición o en la contratación de cualquier servicio que asesores-e ofrezca.

Aceptar o recibir, ya sea para uno mismo o para un familiar o para un tercero en general, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier beneficio o ventaja de cualquier clase, de un proveedor, cliente, agente o de cualquier otra persona física o jurídica o de cualquiera de sus familiares o personas allegadas, **con el fin de favorecerles** frente a terceros en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de cualquier servicio de asesores-e.

6. VIGENCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Encargado de Prevención es la DCE.

Su rol es: velar porque los colaboradores revisen e internalicen las políticas y procedimientos establecidos en el presente instrumento con el fin de respetarlos y denunciar cuando tengan sospecha de su incumplimiento.

Todo colaborador debe informar de **manera inmediata y obligatoria** al Encargado de Prevención a través del Canal Interno de Comunicación y Denuncias: denuncia@asesores-e.com , si:

- Advierte de una exigencia por parte de un funcionario público o privado que contravenga lo establecido por esta política.
- Tuviese sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este instrumento o de cualquier otro procedimiento establecido por asesores-e.
- Tiene cualquier duda referida a la aplicación de lo regulado en el presente instrumento

El incumplimiento de las disposiciones reguladas en este instrumento o de aquellos que lo desarrollen dará lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan.